

Tegucigalpa, M.D.C. 10 de junio de 2020

**Lic. OMAR BURGOS**

Gerente Administrativo

**REGIÓN METROPOLITANA DE TEGUCIGALPA  
SECRETARÍA DE SALUD**

Su oficina

**Oficio No. ONCAE-DIR-774-2020**

**Referencia:** Respuesta a ticket No. 7184 mediante el Centro de Atención al Usuario (CAU) de "HonduCompras"

Estimado Licenciado Burgos:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a su solicitud mediante el Centro de Atención al Usuario (CAU) de "HonduCompras" a través del ticket No. 7184 remitido en fecha 08 de junio de 2020, en el cual solicita habilitar los Catálogos Electrónicos: Tintas y Tóner, Llantas y Cámaras de Aire, Útiles de Oficina, Aceites y Lubricantes, Material Médico Quirúrgico menor y Productos de Papel y Cartón.

Por lo antes mencionado, tengo a bien indicarle que en fecha 09 de junio de 2020 esta Oficina Normativa publicó en las páginas: [www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn); [www.oncae.gob.hn](http://www.oncae.gob.hn) y además de nuestras redes sociales; el **COMUNICADO-ONCAE-018-2020** relacionado a la apertura de los siguientes Catálogos Electrónicos:

1. IMPRESORAS Y EQUIPOS DE REPRODUCCIÓN;
2. CERTIFICADOS DIGITALES PARA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA;
3. CONSUMIBLES TINTAS Y TÓNER;
4. LLANTAS Y CÁMARAS DE AIRE;
5. BIENES INFORMÁTICOS;
6. ALIMENTOS Y BEBIDAS;
7. ÚTILES DE OFICINA; y,
8. VEHÍCULOS AUTOMOTORES.

Importante aclararle que el Catálogo Electrónico de Lubricantes para Vehículos, finalizó su plazo de vigencia el 31 de diciembre del 2018, motivo por el cual este catálogo no se puede habilitar, además que no existe ningún Catálogo Electrónico llamado Productos de Papel y Cartón.

Es oportuno mencionarle que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6 numeral 2 y 5 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos (LCETME) el Catálogo Electrónico de **Material Médico Quirúrgico** a solicitud de la Secretaría de Salud (SESAL) en fecha 10 de marzo del 2020, solicitó de manera oficial a esta Oficina Normativa la apertura completa de los ítems que comprende el mencionado Catálogo Electrónico, por lo que desde dicha fecha se ha encontrado habilitado.

Con base a lo expresado en el párrafo anterior y de conformidad a los Artículos 8 y 10 de la LCETME, el catálogo arriba mencionado estará habilitado después de su fecha de vigencia, con el objeto de que sea utilizado como referencia para cotización si así procede, mientras se suscribe el nuevo Convenio Marco y se emita una nueva Circular de Habilitación, por lo que toda responsabilidad derivada de un contrato; debe ser gestionada por el proveedor e institución en común acuerdo entre ambas partes.

Previo a la emisión de una orden de compra generada a través de los diferentes Catálogos Electrónicos administrados por la ONCAE, es importante considerar lo establecido en las **CIRCULARES No. 003-DGP-2020 y DGIP-003-2020**, ambas emitidas por la Secretaría de Finanzas.

Lo anterior, conforme a lo que establece el Artículo 32, primer párrafo de la Ley de Contratación del Estado: **Los órganos son responsables de la preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos se desarrollará bajo la dirección del órgano responsable de la contratación, sin perjuicio de la participación que por ley tengan otros organismos del Estado.**

La veracidad del presente documento puede ser verificada en el siguiente enlace: <http://oncae.gob.hn/covid19/covid19-recomendaciones>

Atentamente,

  
DIRECCION  
ONCAE  
OFICINA NORMATIVA DE  
CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL  
ESTADO  
ING. SOFIA CAROLINA ROMERO  
Directora ONCAE

Cc. Lic. Cesar Barrientos/ Gerente administrativo SESAL

Cc. Lic Alba Consuelo Flores /secretaria de estado en los despachos de Salud

cc: archivo / jf